

DECRETO 2629/1973, de 5 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Siles (Jaén) la torre denominada «El Cubo» y muralla, sitas en dicho término municipal, con el fin de destinarlas a monumento artístico ornamental.

El Ayuntamiento de Siles ha solicitado cesión gratuita de la torre denominada «El Cubo» y muralla, sitas en dicho término municipal, con el fin de destinarlas a monumento artístico ornamental.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Siles, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado y con el fin de destinarlos a monumento artístico ornamental, los inmuebles que a continuación se indican:

a) Trozos de muralla siguientes:

Uno de veintisiete metros de longitud y una altura exterior de tres metros, lindando con el cementerio clausurado, e interior de dos metros, con herederos de don Francisco Cano Rodríguez.

Otro en la calle Caba, esquina a la calle Magdalena, de seis metros de longitud y cinco a seis de altura, formando parte de la casa de don Vicente Alarcón Millán. En la parte superior existen restos de una torre vigía.

Otro en la misma calle anterior, de diez metros con veinte centímetros de longitud, con una edificación delante, visible por encima de ésta, unos dos metros.

Otro de doce metros lineales por seis de altura, lindante con las casas de María Rodríguez Bermúdez e Isabel Galdón Valle, también de dicha calle Caba.

Otro de quince metros de longitud por siete de altura, formando parte de las casas de Narcisca Martínez Barba y Enrique Nova Chinchilla, igualmente en calle Caba.

Otro de once metros de longitud por nueve de altura, que forma parte de la casa de Francisca Sánchez Ruiz, en la calle del General Mola.

Otro de veinticinco metros de longitud por nueve de altura en la calle de San Gregorio y que forma parte de las casas de Francisco Sánchez Ruiz, Emilio Zorrilla Franco y Francisca Juárez Manzaneda, y

Otro de once metros de longitud por cinco de altura en la calle indicada anteriormente de San Gregorio, que forma parte de las casas de María Fernández Sesarino y Roque Mendoza Mendoza.

Un arco de muralla para paso desde la calle Caba a la de Magdalena de dos metros ochenta centímetros de anchura por tres metros con cincuenta centímetros de altura, abierto en la muralla, con un grosor de un metro con sesenta centímetros.

Otro arco de acceso a la calle de San Gregorio desde la calle de Casa Cauda, de tres metros de anchura por dos metros diez centímetros, creado sobre una muralla de un grosor de un metro setenta centímetros.

Un torreón denominado «El Cubo», de forma cilíndrica, de una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados y una altura de quince metros. Consta de dos pisos y una terraza, estando derrumbada la escalera de acceso. Linda: entrando por la calle de Placeta Villa, con casa de Leovigildo Banderas Trillo y ruinas de casa de Francisco Cano Rodríguez, tanto por la derecha como por la izquierda entrando, y espalda, con cementerio clausurado. Anejo al mismo y con una separación de dos metros con noventa centímetros, una habitación sin techo, con paredes de cinco a seis metros de altura y una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de diez años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán

las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Jaén para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2630/1973, de 5 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lupión (Jaén) la torre sita en dicho término municipal, con el fin de embellecer la localidad y dar realce a la plaza del Caudillo.

El Ayuntamiento de Lupión ha solicitado cesión gratuita de la torre sita en dicho término municipal, con el fin de embellecer la localidad y dar realce a la plaza del Caudillo.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las condiciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lupión, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado y con el fin de destinarla a embellecer la localidad y dar realce a la plaza del Caudillo, la siguiente torre:

Torre radicada en el casco urbano de Lupión, dando frente a la calle de Calvo Sotelo, con una superficie de dieciocho coma ochenta y cinco metros cuadrados; lindando: por la derecha, con la plaza del Caudillo; izquierda, con casa de don Andrés Lorite Torres, y espalda o fondo, con el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Jaén para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2631/1973, de 5 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cintruéñigo (Navarra) una parcela de terreno sita en dicho término municipal, contigua a la estación del ferrocarril de aquella ciudad, para destinarla a vía pública.

El Ayuntamiento de Cintruéñigo (Navarra), ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno de dos mil quinientos setenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados, sita en dicho término municipal, contigua a la estación del ferrocarril de aquella ciudad.

Se ha acreditado que dicha parcela tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrita en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.